

## CAPÍTULO IX.

Proposición del duque de Bedford.—Lord North y lord Chatham.

—Matanzas de Boston en 5 de Marzo de 1770.

Al reunirse en noviembre de 1768 el Parlamento inglés, las noticias que se recibían de América y sobre todo las del Massachusetts, conmovieron al rey <sup>1</sup> y agitaron á las dos Cámaras. Á consecuencia de una proposición que presentó el secretario de las colonias, lord Hillsborough, la Cámara de los lores aprobó casi por unanimidad una serie de resoluciones que mas tarde adoptó la Cámara de los comunes.

En ellas se declaraba:

«Que la resolución votada en la asamblea de Boston, era un acto ilegal, inconstitucional, contrario á todos los derechos de la corona y del Parlamento, como que se habia puesto en duda el derecho supremo que reside en el rey y en el Parlamento de ligar á las colonias en todo y por todo.

»Que la circular enviada á las demás colonias era un precedente injustificable, y de naturaleza muy peligrosa, que estaba redactada con ánimo de influir perniciosamente en las demás colonias, y que tendía á crear coaliciones contrarias á las leyes de la Gran Bretaña, y subversivas de la Constitución.

»Que la ciudad de Boston estaba en estado tal de confusión y desórden, que sin la intervencion de la fuerza armada era allí imposible el respeto y el cumplimiento de la ley.

»Que la convocacion de una Convencion era un ataque al go-

<sup>1</sup> Bancroft, *Amer. Rev.*, tom. III, pág. 254.

bierno, y entrañaba la idea de establecer una nueva autoridad inconstitucional, independiente de la corona.

«Que la reunion de esa Convencion era un insulto á la autoridad real, una usurpacion audaz de los poderes del gobierno.»

Algo de verdad habia en estos cargos; Boston estaba en un terrible estado de agitacion, y la convocacion de una Convencion era cosa algun tanto irregular; mas habia allí una cuestion que el Parlamento resolvía muy á su merced, cual era el derecho de imponer tributos á las colonias. Ahí estaba el verdadero origen de las turbulencias. Afirmar un derecho problemático era simplemente indicar que Inglaterra se creia mas fuerte; mas no era eso demostrar que tuviera razon.

«Quisiera, decia lisa y llanamente Barrington, que nunca se hubiese votado el acta del sello; mas los norteamericanos son traidores, traidores á la corona, y algo peor que traidores, puesto que lo son al Parlamento. Urge por tanto que las tropas lleven á esos sediciosos ante los tribunales de justicia.»

Aunque hubiera sido justa la declaracion de los lores, no era ciertamente muy política. No era ese el verdadero medio para pacificar los ánimos de allende el Atlántico. Tal cual era, no satisfacía á los adversarios de las pretensiones norteamericanas, que á todo trance querían apelar á medidas violentas. «No acertamos á tener otra palabra en la boca, escribía Pownall, miembro entonces de los Comunes, siempre invocamos nuestra soberanía; esa palabra es como una de esas que dichas á un loco, le acarrearán el paroxismo y le vuelven furioso <sup>1</sup>.» Al frente de los enemigos mas acérrimos de América se hallaba lord Hillsborough, secundado por el duque de Bedford. La manera con que habia procedido el jurado de Boston en los fallos pronunciados con motivo de los acontecimientos ocurridos poco antes en la ciudad, y la parcialidad con que los jurados habian justificado á algunos ciudadanos en cuyas ideas y sentimientos abundaban, mientras que por otra parte censuraban los actos culpables, contribuyó á que el duque de Bedford y sus amigos declararan que no se podía contar ya con el jurado colonial.

El duque propuso por consiguiente la presentacion de un mensaje al rey, mensaje que adoptaron las dos Cámaras, en el cual se suplicaba á S. M. que mandara abrir una informacion sobre los últimos acontecimientos de Boston, á fin de que, si hubiese habido

<sup>1</sup> Bancroft, *Amer. Rev.*, tom. III, pág. 296.



traicion, ó tentativas de traicion, pudiera S. M. poner en vigor contra los culpables, ó reputados por tales, un estatuto promulgado en el año trigésimo quinto del reinado de Enrique VIII, estatuto en cuya virtud podíase trasladar á Inglaterra á los presuntos cómplices, y hacerlos juzgar por una comision especial<sup>1</sup>.

Ya se designaba á aquellos á quienes el estatuto habia de alcanzar desde luego, estos eran Otis, Cushing, Samuel Adams y otros diez y seis miembros<sup>2</sup>. De suerte que se queria apaciguar la exaltacion de los ánimos solo con medidas terroríficas.

Así que, con menosprecio de todas las conquistas de la libertad, íbase á resucitar el edicto de un tirano para aplicarlo no solamente á los culpables, sino tambien á los inocentes, para despojar á los colonos de uno de los derechos mas sagrados del ciudadano inglés, del juicio por jurados.

Con lenguaje profético, Burke se opuso á esa increíble proposicion: Recordó que el duque de Alba tambien pedia las cabezas de los principales traidores para acabar con la sublevacion de los Países Bajos, y añadió:

«Si las medidas que adoptais no son á propósito para someter á los norteamericanos, si al contrario están destinados á exasperarlos, usais contra el enemigo de un arma que se volverá contra nosotros. Y ¿por qué obrais de esa suerte? Porque, decís vosotros, no podeis confiar en un jurado de América. Ved aquí una idea que debería aterrorizar á cualquier alma sensible. Si no contais con partidarios en un pueblo de dos millones de almas, cambiad el plan de gobierno, ó renunciad para siempre á vuestras colonias<sup>3</sup>».

Burke tenia razon. En vez de intimidar á las colonias, aquella medida no hizo mas que exaltarlas y unir las. En el mes de Mayo de 1769, la asamblea de Virginia alzó su voz contra el derecho de la deportacion judicial, que priva al acusado, de sus jueces naturales, de su libertad y de sus testigos.

La asamblea redactó una solicitud al rey, en la cual se espresaba con grande acierto y con mucha energia. Despues de haber negado la constitucionalidad de semejante acto, decia:

«Cuán lamentable será la situacion de un desgraciado norteamericano que haya incurrido en desgracia de alguna persona ó del poder! Arrancado de su país, de su familia, de sus amigos, se le

<sup>1</sup> Pitkin, tom. I, pág. 235.

<sup>2</sup> Bancroft, *Amer. Rev.*, tom. III, pág. 254.

<sup>3</sup> Lord Mahon, tom. V, pág. 251.

sepulta en una cárcel, no para aguardar el veredicto de un jurado, ó el fallo de un tribunal que él ya conoce, y cuya justicia espera, sino para languidecer en aquella, rodeado de personas estrañas, gimiendo bajo el peso de sus cadenas!

Transportado en una tierra estrangera, sin amigos que le consuelen en su infortunio ó que socorran sus necesidades, sin testigos que afirmen su inocencia, siendo objeto de menosprecio de las personas honradas, confundido entre seres perdidos y criminales, solo tendrá una plegaria para dirigir al cielo, á fin de que presto ponga término á sus quebrantos y á su vida<sup>1</sup>.

Por toda respuesta á esas representaciones, el gobernador de Virginia decretó la disolucion de la Asamblea.

Inmediatamente los principales miembros de la Cámara se reunieron en la sala de Apolo (taberna famosa), y allí se comprometieron bajo palabra de honor á no importar ninguna mercancía inglesa, mientras no se revocara el acta de 1767. Al pie de esa acta figuran nombres oscuros entonces pero que estaban presto destinados á hacerse célebres, tales son: los de Patrik Henry, de Peyton Randolph, de Tomás Jefferson, de Jorge Washington...<sup>2</sup>. Todas las provincias situadas al sud de Virginia aceptaron las resoluciones de la *antigua provincia*. Otro tanto hicieron los representantes de Nueva York, y mandaron transcribir aquellas resoluciones en sus expedientes.

Segun Bancroft<sup>3</sup>, Washington fué quien habia traído de Mont-Vernon aquellas resoluciones, cosa que parece probable si se lee la carta que por aquella época dirigió Washington á su amigo Jorge Mason:

«Nuestros buenos señores de la Gran Bretaña no parece que se vean satisfechos sino con la ruina de la libertad norteamericana. Algo debemos hacer para conservar esa libertad que hemos recibido de nuestros abuelos. Nadie debe vacilar en tomar las armas para defender tan precioso legado. Mas deben ser nuestro último recurso. Hemos probado ya la eficacia de los mensajes al rey y de las representaciones al Parlamento. Solo nos queda el medio de reducir á hambre el comercio é industria de los ingleses, y veremos si se escita su interés en favor de nuestros derechos y libertades.»

La asamblea de Massachusetts disuelta desde Julio de 1768, se

<sup>1</sup> Pitkin, tom. I, pág. 237; Ramsay, tom. I, pág. 83.

<sup>2</sup> Lord Mahon, tom. V, pág. 274.

<sup>3</sup> Bancroft, *Amer. Rev.*, tom. III, pág. 311.



reunió el último miércoles de Mayo de 1769, fecha que fijaba la carta. Adoptó asimismo las resoluciones de Virginia, añadiendo aun una protesta contra la presencia de las tropas, declarando al propio tiempo que el establecimiento de un ejército permanente en tiempo de paz, y sin el consentimiento de la Asamblea general, era un ataque al derecho natural de los pueblos, y al que tiene todo inglés en méritos de la gran Carta y del bill de los derechos de 1689, derecho que á su vez confirmaba la Carta particular de la colonia.

La Asamblea añadió que la presencia de las tropas, y los cañones dirigidos á la puerta de la Cámara, atentaban contra su dignidad y menoscababan la libertad de sus deliberaciones; por lo cual no pudiendo por consiguiente, acceder á la demanda de la misma Asamblea requirió al gobernador para que alejara las tropas durante las sesiones de la Asamblea <sup>1</sup>.

Bernard respondió que él no tenia autoridad ninguna sobre la marina real del puerto, ni sobre las tropas reales en el recinto de la Asamblea. Señaló como punto de reunion de la Asamblea á Cambridge, ciudad separada de Boston por un brazo de mar, en la cual no habia soldados <sup>2</sup>.

Por via de respuesta á esa declaracion, la Cámara proclamó: «Que el empleo de la fuerza militar para asegurar el cumplimiento de las leyes era incompatible con el espíritu de una constitucion libre y con la naturaleza del gobierno. Solo el pueblo, el *pone comitatus* <sup>3</sup> tenia la atribucion de ausiliar al magistrado en lo relativo á la observancia de la ley. Ese auxilio era por sí propio suficiente. Suponer que todo un pueblo se niega á obedecer la ley es presumir que esta es injusta ó á lo menos mala; no puede ser ella *ley del pueblo*, puesto que, por la misma naturaleza de una constitucion libre, el pueblo debe antes consentir en la ley para que quede obligado, en conciencia, á su cumplimiento <sup>4</sup>.» Échase de ver aquí el levantado lenguaje de una democracia.

Iban ya á suspenderse las sesiones, cuando el gobernador dirigió dos mensajes á la Asamblea á fin de que votara el presupuesto de gastos que ocasionaba y debia ocasionar el acuartelamiento de las tropas. La Asamblea se negó á ello en términos sumamente enérgicos en esta ocasion, alegando que era exclusivamente atri-

<sup>1</sup> Pitkin, tom. I, pág. 237.

<sup>2</sup> Lord Mahon, tom. V, pág. 274.

<sup>3</sup> Reunion de los oficiales del condado.

<sup>4</sup> Pitkin, tom. I, pág. 238.

bucion suya la votacion de los impuestos, y por consiguiente la manera y forma con que los mismos se habian de votar. «Revestidos del carácter de representantes, dijo ella, no podemos conceder mas que impuestos racionales, impuestos cuyos jueces somos eminentemente nosotros, libres por lo tanto de seguir nuestros propios movimientos, sin consideraciones de ningún género á cualquiera órdenes que nos vengan de afuera. V. E. nos dispensará por consiguiente si le declaramos en términos precisos, que fieles, á nuestro honor, á nuestro interés, á nuestro deber para con nuestros representados, *jamás* votaremos lo que se nos pide en vuestro mensaje <sup>1</sup>.» Votar un impuesto cuando no se es árbitro de su empleo ó distribución, es lo mismo que poner uno su firma en un gasto que se ha hecho, y en un recibo cuyo valor no se satisface en el momento de firmarlo; mas, en este caso, ¿en dónde está la garantía de la propiedad de los ciudadanos, en dónde está el derecho de los representantes y representados?

En tales circunstancias el gobernador Bernard comunicó á la Asamblea que el rey le habia llamado á Inglaterra, para exponerle la situacion de la colonia. La Asamblea dirigió luego una peticion al rey, para que esa mision del gobernador fuera una verdadera deposicion ó suspension de su empleo, alegando principalmente que Bernard habia querido anular la carta colonial y despojar á la plantacion de sus derechos. Los plantadores habian obtenido una copia de algunas cartas confidenciales de Bernard á los ministros que habian sido sometidos al Parlamento inglés. Es indudable que Bernard, queria transformar las colonias, y lo que menos de ellas queria hacer era un pais libre. Hutchinson remplazó á Bernard.

A su llega en Inglaterra, el rey recibió á Bernard y le nombró baronet. Desgraciada habia sido su administracion, tanto por razon de los acontecimientos, como por su incapacidad; recibió empero, aquella recompensa para hacer ver el gobierno, que no cedia. Esa es una de las mas necias pretensiones del poder cual es la de creerse infalible. ¡Cuántos han debido su fortuna á semejantes causas y como dice La Harpe *de caída en caída han caído en el trono académico* <sup>2</sup>.

En tanto que América se resistia con indecible energía, Inglaterra se iba moderando algun tanto. En mayo de 1769 el duque de Grafton propuso en consejo de ministros revocar los derechos

<sup>1</sup> Bancroft, Amer. Rev., tom. III, pág. 320.

<sup>2</sup> *Tombés de chute en chute au trône académique.*



impuestos. La medida era prudente, pero fracasó ante la oposición de uno de esos *comprometidos* que á menudo son oídos en las asambleas, y echan á perder el fruto de los mejores propósitos. Lord North quiso salvar el honor del gobierno, ese honor que las personas obstinadas y de cortos alcances hacen consistir meramente en no ceder nunca. «Mas vale que América nos tema que no que nos ame» decía Lord North <sup>1</sup>. En su consecuencia pidió que se conservara únicamente el derecho impuesto al té; proponiendo además que se dirigiera una circular á las colonias, en que se les asegurara que nunca mas se trataria de establecer impuestos en América con el fin de sacar rentas de las plantaciones, y que en la sesión próxima se propondria la abolicion de los derechos sobre los papeles, vidrios y colores, en atencion á que estos derechos eran contrarios á los verdaderos principios de comercio. Esa proposicion fué aceptada por cinco votos contra cuatro <sup>2</sup>. Tenia todavía un gran defecto, y era que dejaba pendiente la cuestion de derecho, la única que agitaba los ánimos de entrambos paises.

La circular redactada por lord Hillsborough en términos duros é imperativos, no satisfizo á nadie en América. Un meeting, que tuvo lugar en Boston en 4 de Octubre de 1769, publicó un *Manifiesto al mundo*, que sin duda no pudo llegar á su destino, en el cual empero están muy Hanamente espresadas las genuinas aspiraciones los colonos.

«Las actas del Parlamento, dice el manifiesto, son una invasion de nuestros derechos, y mientras no sean aquellas revocadas, subsistirá la causa perenne de nuestras justas querellas. No se nos dará satisfaccion por las ofensas que se nos han inferido, hasta que el Parlamento inglés haya revocado toda acta que tenga por objeto imponernos cualquiera género de contribuciones sin nuestro consentimiento; hasta que esté disuelto el cuerpo de comisarios de aduana hasta que las tropas evacúen nuestras ciudades, hasta que las cosas se hayan restablecido como estaban antes de las medidas extraordinarias que tomó el actual ministerio <sup>3</sup>.»

Por la misma época, en noviembre de 1769, los comerciantes de Filadelfia (que en América no habia mas que comerciantes y propietarios), escribian á los comerciantes de Lóndres con el doble objeto de combatir los asertos injuriosos del gobernador Bernard y

<sup>1</sup> Bancroft, *Amer. Rev.*, tom. III, pág. 257.

<sup>2</sup> Lord Mahon, tom. V, pág. 232 y pág. 380.

<sup>3</sup> Pitkin, tom. I, pág. 242.

de su partido, y rechazar el derecho que acerca los impuestos se arrogaba el Parlamento. Su lenguaje era elocuente y enérgico.

«Nos creemos en el deber de advertiros que, aunque los comerciantes nos hayamos puesto de acuerdo únicamente para reclamar la revocacion de los derechos que se nos impusieron sobre el papel, el té, los colores, vidrios, etc., nada podrá tranquilizar y satisfacer al pueblo mientras no vea derogadas cualesquiera leyes sobre impuestos y derechos y no vuelvan las cosas al estado en que se hallaban antes de las últimas reformas. Pueden en buen hora intimidar á nuestras ciudades formidables armadas y ejércitos permanentes; establézcanse tribunales de almirantazgo, administraciones de aduanas con su correspondiente enjambre de comisarios y empleados para hacer imposible el incumplimiento de leyes inconstitucionales; arruínese en fin nuestro comercio, y condénese poco menos que á la esterilidad el suelo de América; que mientras cada propietario sea un cultivador libre, prevalecerá el espíritu de libertad, y cualquiera tentativa hecha con ánimo de despojarle de su derecho de ciudadano acarreará consecuencias tan fatales á las colonias como á la madre patria <sup>1</sup>.»

En el comité que se encargó de la redaccion de esta carta, figuran los nombres de Robert Morris y Carlos Thompson, cada uno de los cuales tomó posteriormente una parte muy activa en la revolucion.

El Parlamento inglés se reunió en 9 de enero de 1770. Despues de tres años de prostracion, lord Chatham, á consecuencia de una fuerte sacudida de la gota que le aquejaba, recobró su antigua energía y fuerza de voluntad. Su voz resonó de nuevo en el Parlamento. El rey en su discurso habia calificado de injustificables ciertos actos de los norteamericanos <sup>2</sup>; Chatham, pues, tomó á su cargo la defensa de esos. Declaró que sentia en el alma que se hubiesen tomado medidas desgraciadas que alejarian á las colonias de la madre patria, y que, en su concepto habian inducido á los plantadores á actos que él no podia tampoco aprobar. Confesó su parcialidad natural y su cariño á América, y dijo que se sentia inclinado á disculpar hasta sus excesos. Valiéndose de una imágen muy brillante, aquello habia sido como uno de los sarpullidos de la libertad que hervia en el pecho de los norteamericanos, lo cual era un síntoma, sino de una salud perfecta, á lo menos de una constitucion robusta;

<sup>1</sup> Pitkin, tom. I, pág. 243.

<sup>2</sup> *Highly inwarrantable.*



cuyos sarpullidos no convenia hacer desaparecer repentinamente, que con eso se repercutirian los humores y se produciría una afección mortal en el corazon del enfermo. Por último pidió la supresion de la palabra *injustificables*.

El discurso de Chatham que por otra parte fué algun tanto intencionado con respecto de ciertas cuestiones interiores mas palpitanes aun para Inglaterra que los asuntos coloniales, provocó un cambio de ministerio. Mas, en lugar de echar mano de los jefes de la oposicion, Jorge III, imbuido en las rancias doctrinas de la prerogativa real, quiso formar un ministerio de personas que fueran *hechura* de la corona. Nombró para primer ministro á lord North, canceller que era del Tribunal del fisco, quien además no vaciló en ocupar el elevado puesto de primer lord del Tesoro, y en ponerse al frente de una nueva administracion.

Lord North, amigo, imágen y semejanza del rey, presidió el ministerio desde 1770 hasta 1782, dejando en la historia una muy triste reputacion, como quiera que durante su administracion Inglaterra perdió mas territorio y contrajo mas deudas que en ninguna otra época de su historia.

No era sin embargo un hombre malo ni corto de alcances; no se crea tampoco que fuera en pos de la popularidad ó de una fortuna. Era una de esas medianías que pierden á las naciones, sin sospechar siquiera su propia incapacidad.

Su físico era poco agradable, algo pesado en el andar y muy miope<sup>1</sup>; Burke le pinta con pocas palabras: «El noble lord, despues de haber estirado su pierna derecha tres pasos mas allá de la pierna izquierda, revolviendo sus inflamados ojos á uno y otro lado, y meneado al propio tiempo su enorme cuerpo, ha abierto por último la boca.»

Mas una vez abierta esta boca, hay que hacer justicia á lord North; sabia echar de ver el lado ridículo de sus adversarios, aprovechar la coyuntura, y atraerse á los reidores, por así decirlo. Lo cual le era tanto mas fácil cuanto que era el hombre mas flemático y *tranquilo* de su tiempo. Nada podia conmovér á aquella masa enorme; y en tanto que sus adversarios, (y adversarios como Fox, Burke, Barré y mas tarde el jóven Pitt), le estaban denunciando como culpable de los mas criminales atentados, quedábase aquel dormido

<sup>1</sup> Lo cual es un grande obstáculo en cualquiera Asamblea, obstáculo que en las Cámaras inglesas solo supo vencer lord North, y en nuestros dias, lord Derby. (N. de lord Mahon.)

apaciblemente, siendo menester que le dieran codazos sus vecinos para despertarle, lo cual no siempre lograban.

Algunas de sus respuestas han llegado hasta nosotros, y ellas prueban la benignidad de su carácter y la agudeza de su ingenio. Fox, en 1778, le acusó de indolente y amante de las adulaciones. «Dispensad, le dijo lord North; paso la mayor parte de la vida en la Cámara en donde no me parece que esté muy ocioso, y en la cual á buen seguro que no se me adula tanto como suponeis.»

En cierto discurso algo violento, un miembro de la Cámara le designó con una espresion escesivamente poco culta, como que dijo: «Esa cosa que se llama un ministro.» «Ciertamente, dijo lord North, aplicando sus manos á su vasto pecho, no soy una cosa muy hermosa. Al llamarme *esa cosa*, el respetable miembro ha dicho la verdad; no puedo censurarle. Pero cuando ha añadido: «Esa cosa que se llama un ministro,» me ha llamado aquello que sobre todas las cosas desea ser ese honorable señor; por consiguiente admito esa lindeza como un cumplimiento<sup>1</sup>.»

No se recibe mas graciosamente una injuria, pero hay que hacer observar que desgraciadamente con esa indiferencia y afabilidad, por el solo deseo de agradar á un señor se pierde alegremente á toda una nacion. La historia no pronunciará sin embargo un fallo tan desfavorable como parece al tratar de lord North, que en definitiva fué débil de espíritu, pero no ambicioso, ni interesado. Era un amable cortesano, pero un ministro detestable.

Tal era el hombre que en los asuntos de América habia de hacer frente á políticos como lord Chatham, lord Sanden, lord Shelburne, lord Stanhope, el coronel Barré, el alderman Beckford, á Dunning y á Burke.

En 5 de marzo de 1770 lord North presentó su dictámen referente á las rentas de América. Era la antigua promesa ministerial que queria él convertir en ley. Así propuso la revocacion de todos los derechos impuestos en 1767, esceptuando el impuesto sobre el té. No era precisamente el impuesto lo que él queria mantener, como quiera que, segun cálculo del mismo, la renta probable que se percibiria con aquel impuesto ascendia á unas 12.000 libras esterlinas, ya que por otra parte, habiéndose concedido un 25 por 100 de rebaja sobre los tés esportados á América, debia necesariamente desminuir el valor de ese artículo. Lo que aquel queria, segun él

<sup>1</sup> Lord Mahon, tom. V, pág. 260.